

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 246/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras a instancia de Juana María Cabello Vázquez contra María del Carmen Quintana Tabo sobre ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Algeciras, a 28 de septiembre de 2004.

Vistos por don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Algeciras, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre acción de reclamación de otorgamiento de escritura pública de venta y declarativa de dominio e inscripción en el Registro de la Propiedad, a instancia de doña Juana María Cabello Vázquez, representada por el Procurador don Enrique Luque Molina, contra doña María del Carmen Quintana Tabo, tramitados con el núm. 246/03.

F A L L O

Que estimando la demanda de Juicio Ordinario sobre acción declarativa de dominio, promovida por el Procurador don Enrique Luque Molina, en nombre de doña Juana María Cabello Vázquez, contra doña María del Carmen Quintana Tabo, debo declarar que la referida actora es la propietaria de la finca cuya descripción consta en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, ordenándose la oportuna inscripción en el Registro de la Propiedad y la cancelación de la inscripción contradictoria a favor de la demandada, sin hacer expresa condena de las costas causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Carmen Quintana Tabo, extiendo y firmo la presente en Algeciras, a cinco de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. SEIS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 309/2003. (PD. 988/2006).*

NIG: 2905441C20036000445.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 309/2003. Negociado:
De: Doña M.^a Angustias Velázquez Maroto.
Procuradora: Sra. Durán Freire, M.^a Eulalia.
Contra: Comunidad de Propietarios del Edif. Pamela, Michael Graham Thwaites, Dorothy Ann Thwaites, Charles Anthony Lynch y Margaret Mary Lynch.
Procuradores: Sra. Huescar Durán, María José; Luque Rosales, M.^a Isabel y Luque Rosales, M.^a Isabel.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 309/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Fuengirola a instancia de M.^a Angustias Velázquez Maroto contra Comunidad de Propietarios del Edif. Pamela, Michael Graham Thwaites, Dorothy Ann Thwaites, Charles Anthony Lynch y Margaret Mary Lynch, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a 14 de marzo de 2005.

Vistos por mí, doña María Jesús del Río Carrasco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Fuengirola y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 309/2003, a instancia de la Procuradora Sra. Durán Freire en nombre y representación de doña M.^a Angustias Fernández Maroto defendido por el Letrado Sr. Artacho Crespo contra don Charles Anthony Lynch y doña Margaret Mary Lynch que comparecieron representados por la Procuradora Sra. Luque Rosales y defendido por el Letrado Sr. Ruiz Martín, contra don Michael Graham Thwaites y doña Dorothy Ann, en rebel-día, y contra la Comunidad de Propietarios del Edificio Pamela que compareció representada por la Procuradora Sra. Huescar Durán y asistida por el Letrado Sr. Gómez Delgado, en ejercicio de acción de condena de hacer.

F A L L O

Que estimo parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Durán Freire en nombre y representación de doña M.^a Angustias Fernández Maroto contra don Charles Anthony Lynch y doña Margaret Mary Lynch que compareció representado por la Procuradora Sra. Luque Rosales, contra don Michael Graham Thwaites y doña Dorothy Ann, en rebel-día, y contra la Comunidad de Propietarios del Edificio Pamela que compareció representada por la Procuradora Sra. Huescar Durán en ejercicio de acción de condena de hacer y en consecuencia condeno a los codemandados don Charles Anthony Lynch y doña Margaret Mary Lynch a la realización de las obras necesarias para evitar las humedades en la propiedad de la demandante y a la reparación del daño causado en su vivienda, con imposición de costas en lo que respecta a estos demandados, y absuelvo a la Comunidad de Propietarios del Edificio Pamela y a don Michael Graham Thwaites y doña Dorothy Ann de las pretensiones articuladas en su contra, con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiéndose interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Michael Graham Thwaites y Dorothy Ann Thwaites extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación
núm. 205/2005. (PD. 975/2006).*

NIG: 2905441C20052000300.
Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 205/2005. Negociado: MT.
Sobre: Pasa a divorcio.
De: Don Fernando Vizuete García.
Procurador: Sr. del Moral Chaneta Ernesto.
Contra: Doña María Elena Huempil Huempil.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Separación Contenciosa (N) 205/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Fuengirola a instancia de Fernando Vizuite García contra María Elena Huempil Huempil, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a veinte de enero de dos mil seis, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Separación Contenciosa, seguidos bajo el número 205/05, en virtud de demanda de don Fernando Vizuite García, representado por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, bajo la defensa del Letrado doña María Remedios Quintana Puerto, contra doña María Elena Huempil Huempil y el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Ha lugar a decretar la disolución por divorcio, del matrimonio formado por don Fernando Vizuite García y doña María Elena Huempil Huempil, con los efectos legales inherentes a tal declaración, y la adopción de las siguientes medidas:

1.º Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro.

2.º Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la menor María Lucía Vizuite Huempil, quedando la patria potestad compartida por ambos progenitores.

3.º Se establece en favor de la referida menor pensión por alimentos en la suma de 100 euros mensuales, que deberá ingresar, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente designada al efecto por el padre, en 2 audiencias.

No se adopta régimen alguno de visitas, dada la situación existente entre el padre y la menor.

No se efectúa expresa condena en costas.

Firme que sea esta sentencia, procédase a su anotación marginal en el Registro Civil de L'Hospitalet de Llobregat, librándose para ello los despachos oportunos.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada María Elena Huempil Huempil, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Fuengirola, a diez de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE SANLUCAR LA MAYOR

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 550/2003. (PD. 976/2006).*

NIG: 4108742C20030001989.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 550/2003. Negociado: C2.

De: Manuel Bautista Berbel López, Movimientos y Nivelaciones Mairena, S.L., y Manuel Pérez Vizcaíno.

Procurador: Sr. Frutos Arenas, Jesús, Frutos Arenas, Jesús, y Frutos Arenas, Jesús.

Contra: Don Antonio César Gallardo Parreño.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 550/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Sanlúcar la Mayor a instancia de Manuel Bautista Berbel López, Movimientos y Nivelaciones Mairena, S.L., y Manuel Pérez Vizcaíno contra Antonio César Gallardo Parreño sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sanlúcar la Mayor a veintiuno de febrero de dos mil cinco.

Vistos por mí, doña María Luz Losada Vime, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Sanlúcar la Mayor y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, tramitados en este Juzgado bajo el número 550 de 2003 seguidos entre las siguientes partes: De un lado como demandantes don Manuel Bautista Berbel López, don Manuel Pérez Vizcaíno y la entidad Movimientos y Nivelaciones Mairena, S.L., representados por el Procurador don Jesús Frutos Arenas y asistidos por el Letrado don Rafael María Lemos Lasheras, y de otro, como demandado don Antonio César Gallardo Parreño, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de la cantidad de 332.200,06 €, derivada de contrato de ejecución de obra, más los intereses moratorios, legales y las costas.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Frutos Arenas, en nombre y representación de don Manuel Bautista Berbel López, Movimientos y Nivelaciones Mairena, S.L., y don Manuel Pérez Vizcaíno, contra don Antonio César Gallardo, condenando al demandado a abonar a los demandantes la cantidad total de treinta y dos mil doscientos euros con seis céntimos (32.200,06 €) repartida de la siguiente forma: Dieciséis mil trescientos cuatro euros con sesenta y seis céntimos (16.304,66 €) a don Manuel Bautista Berbel López, diez mil doscientos nueve euros con ochenta y seis céntimos (10.209,86 €) a Movimientos y Nivelaciones Mairena, S.L., y cinco mil seiscientos ochenta y seis euros con ocho céntimos (5.686,08 €) a don Manuel Pérez Vizcaíno más los intereses legales de esas cantidades desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con expresa condena en costas del demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 455 y 457 y siguientes de la LEC.

Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio César Gallardo Parreño, extendiendo y firmo la presente en Sanlúcar la Mayor a siete de marzo de dos mil seis. El/La Secretario.